



Resolución Gerencial N° 371-2025-MDP/GM

Pichari, 17 de noviembre de 2025

VISTO:

El Contrato N° 069-2025-MDP/GM-OA del 06 de octubre de 2025, Carta N° 09-2025-JKMM, del 10 de noviembre de 2025, Informe Técnico N° 423-2025-MDP/OA-TRV, del 13 de noviembre de 2025, Opinión Legal N° 1118-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 14 de noviembre de 2025, y demás documentos adjuntos en sesenta y ocho (68) folios, respecto de la **IMPROCEDENCIA** del cambio de Especialista en Instalaciones Sanitarias del Servicio de Consultoría de Obra con sistema de entrega solo diseño en la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 38776 DE CENTRO POBLADO OTARI SAN MARTIN DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENTION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversiones N° 2673377, por no advertirse la fecha exacta de la finalización del vínculo contractual (10 días hábiles de anticipación), de conformidad a lo establecido en el numeral 189.5 del artículo 189º del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85º del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el **06 de octubre de 2025**, se suscribe el **Contrato N° 069-2025-MDP/GM-OA**, derivada de la CP-ABR-17-2025-MDP/C-1, bajo el objeto contractual Contratación de servicio de consultoría de obra con sistema de entrega solo diseño en la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 38776 DE CENTRO POBLADO OTARI SAN MARTIN DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENTION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversiones N° 2673377, entre la Municipalidad Distrital de Pichari, y el Contratista JAIME KENNETH MONTES MACEDO, por el monto contractual de S/. 65,000.00 (Sesenta y cinco mil con 10/100 soles), con un plazo de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de pago a suma alzada;

Que, mediante **Carta N° 09-2025-JKMM**, del **10 de noviembre de 2025**, el Contratista JAIME KENNETH MONTES MACEDO en su condición de Contratista, solicita **cambio de personal clave**, del Especialista en Instalaciones Sanitarias **Ing. Carlos Enrique Mariñas Espinoza**, por el **Ing. José Alfredo Cabrera Sánchez**, con la finalidad de garantizar la ejecución de la consultoría ut supra;

Que, mediante **Informe Técnico N° 423-2025-MDP/OA-TRV**, del **13 de noviembre de 2025**, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, determina la **IMPROCEDENCIA** del cambio de personal clave debido a que **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 189º del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas;

Que, mediante **Opinión Legal N° 1118-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del **14 de noviembre de 2025**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, es **IMPROCEDENTE** aprobar el cambio de Especialista en Instalaciones Sanitarias

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 3

del Servicio de **Consultoría de Obra con sistema de entrega solo diseño en la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 38776 DE CENTRO POBLADO OTARI SAN MARTIN DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con Código Único de Inversiones N° 2673377, por no advertirse la fecha exacta de la finalización del vínculo contractual (10 días hábiles de anticipación); de conformidad a lo establecido en el numeral 189.5 del artículo 189º del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que dieron su conformidad para la IMPROCEDENCIA del cambio de personal clave, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad y de la norma de la materia deslindaran responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que *"el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"*;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

.SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la IMPROCEDENCIA del cambio de Especialista en Instalaciones Sanitarias del Servicio de **Consultoría de Obra con sistema de entrega solo diseño en la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 38776 DE CENTRO POBLADO OTARI SAN MARTIN DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con Código Único de Inversiones N° 2673377, por no advertirse la fecha exacta de la finalización del vínculo contractual (10 días hábiles de anticipación); de conformidad a lo establecido en el numeral 189.5 del artículo 189º del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia y viabilidad para la emisión de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al contratista Jaime Kenneth Montes Macedo en su condición de Consultor, y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Celestino Rómán Romero
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
O.G.A.
Abastecimiento
G.D.T.I.
G.F.S.L.P.
Contratista
Pág. Web.
Archivo/N.Q.P.

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 3